



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



95

De conformidad al Decreto que crea a la Procesadora Municipal de Carne Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día 12 de Mayo de 1984 y de acuerdo a sus Artículos 11, 13, 18, 19 y 20, que facultan al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, para celebrar Acuerdos, se suscribe el presente **CONVENIO LABORAL** entre la Procesadora Municipal de Carne representada legalmente por el **C. C.P. JOSÉ GUADALUPE FONSECA SERVÍN**, en su carácter de Director General y por otra parte por los **C. C. ADÁN PONCE RUIZ, ARNOLDO RINCÓN PULIDO, JUAN MARTÍN RAMÍREZ RAMIREZ, ALFREDO SÁNCHEZ TINTOS**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización y Presidente de Vigilancia respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne.-----

Así como los testigos de calidad, **C. LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima y Presidente del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne y la **C. C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Tesorera del H. Ayuntamiento de Colima, **C. LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA**, **C. LIC. VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA**, Secretario General de la Unión de Sindicatos de Estado, Secretario de Trabajos y Conflictos de la Unión de Sindicatos del Estado respectivamente.-----

Para ratificar el convenio de homologación salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, así como el incremento salarial correspondiente a este año que otorga la Procesadora Municipal de Carne a los Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, los cuales se detallan a continuación:-----

CONVENIO

PRIMERO.- Se autoriza un incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) con retroactivo al (1º) (primero) de enero del año 2011 al sueldo, sobresueldo, y prestaciones nominales como son: previsión social múltiple, canasta básica, ayuda para renta y en el caso de los quinquenios en la proporción que les corresponda y de más beneficios sobre la base del tabulador de sueldos vigente en la Procesadora Municipal de Carne, así como las prestaciones anualizadas.-----

SEGUNDO.- Se autoriza incrementar en un 1.5% (uno punto cinco por ciento) adicional al sobresueldo.-----

TERCERO.- Se autoriza incrementar las compensaciones en un 6.6% (seis punto seis por ciento), a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2010 (dos mil diez).-----

CUARTO.- Se autoriza incrementar la ayuda para lentes que era de \$ 537.04 (quinientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.) se incrementa a \$ 572.48 (quinientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.).-----

1/4

"2011 AÑO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN COLIMA"

Tel: 30-80528 30-80500 Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo Km. 3.5, Colima, Col., C.P. 28620
www.procesadora.colima.gob.mx procesadora3@hotmail.com procesadora3@yahoo.com

[Firma]

[Firma]

Adán Ponce Ruiz

[Firma]

Adán Ponce Ruiz

[Firma]



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



94

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Edán Ferrer Ruiz

[Handwritten signature]

Juan M. R. - M.

[Handwritten signature]

QUINTA.- Se autoriza incrementar el bono de las Secretarias de \$ 307.27 (trescientos siete pesos 27/100 M.N.) a \$ 327.54 (trescientos veintisiete pesos 54/100 M.N.).-----

SEXTA.- Se autoriza incrementar el bono del día de la madre de \$1,367.02 (mil trescientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.) a \$1,457.24 (mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.).-----

SÉPTIMO.- Se autoriza incrementar el bono del día del padre de \$ 613.55 (seiscientos trece pesos 55/100 M.N) a \$ 654.04 (seiscientos cincuenta y cuatro pesos 04 /100 M.N.). -

OCTAVO.- Se autoriza el incremento al bono de útiles escolares para todos los trabajadores de base sindicalizados de la Procesadora de \$1,380.00 (mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,510.00 (mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).-----

NOVENO.- Se autoriza incrementar el fondo de retiro de \$ 38,795.76 (treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 76./100 M.N.) a \$ 41,356.28 (cuarenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 28./100 M.N.).-----

DECIMO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a las becas escolares a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2010 (dos mil diez).-

DECIMO PRIMERO.- Se autoriza el incremento al bono anual de \$1,293.71 (mil doscientos noventa y tres pesos 71./100 M.N.) a \$1,379.09 (mil trescientos setenta y nueve pesos 09./100 M.N.).-----

DECIMO SEGUNDO.- Se autoriza el incremento 6.6 % (seis punto seis por ciento) a la prestación ayuda de transporte por la cantidad de \$ 623.14 (seiscientos veintitrés pesos 14/100 M.N.), pasando ahora a \$ 664.26(seiscientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.).-----

DECIMO TERCERO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a los quinquenios en la proporción que les correspondan.-----

DECIMA CUARTA.- Se autoriza el incremento del 6.6. % (seis punto seis por ciento) a la prima de riesgo para cada trabajador de base sindicalizado del área operativa por el importe \$ 361.38(trescientos sesenta y un pesos 38/100 M.N.) pasando ahora a \$ 385.23(trescientos ochenta y cinco pesos 23 /100 M.N.).-----

DECIMA QUINTA.- Se autoriza el incremento del 6.6 % (seis punto seis por ciento) a la compensación para las compañeras sindicalizadas del área administrativo por el importe de \$ 56.53 (cincuenta y seis pesos 53/100 M.N.) a \$ 60.26 (sesenta pesos 26 //100 M.N.), semanal. -----

DECIMA SEXTA.- Se autoriza que el bono sindical se incremente un día mas para quedar en 8 días (ocho días), con sueldo y sobre sueldo y quinquenio. -----

DECIMA SÉPTIMA.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) al denominado "Bono de la Feria" que era de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) pase a \$ 426.04 (cuatrocientos veintiséis pesos 04/100 m.n.).

DECIMA OCTAVA.- Queda convenido que el día asueto de la secretaria se le otorgue a cada compañera conforme lo requiera.



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



Lo anterior es con base al Convenio General de Prestaciones que establece la Homologación Salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. Ya que los puntos solicitados es en los montos en que fueron autorizados a dichos trabajadores.-----

Leído que fue el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en el intervienen, en la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 22 días del mes de junio del dos mil once. -----

POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

Director General

C. C.P. José Guadalupe Fonseca Servín



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
COLIMA

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

Secretario General

C. Adán Ponce Ruiz

Srio. de Trabajos y conflictos

C. Arnaldo Rincón Pulido

Srio. de Organización

C. Juan Martín Ramírez Ramírez



Presidente de Vigilancia

C. Alfredo Sánchez Tintos

Sindicato Unico de Trabajadores
de la Procesadora Municipal
de Carne de Colima



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



92

TESTIGOS DE HONOR

Presidente Municipal de Colima y del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne

C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

Tesorera del H. Ayuntamiento de Colima

C. C.P. Agueda Catalina Solano Pérez

Secretario General de la Unión de Sindicatos del Estado

C. Lic. Martín Flores Castañeda

Secretario de Trabajos y Conflictos de la Unión de Sindicatos del Estado

C. Lic. Víctor Jacobo Vázquez Cerda



Firma del convenio general de prestaciones de la procesadora del 2010.